



A la vista de las certificaciones del Ministerio de Trabajo sobre las últimas elecciones sindicales en el ámbito de la Administración General del Estado, confirmadas de forma indubitada por los datos que obran poder de estas centrales sindicales, se puede concluir que las organizaciones que se aglutinan, con distintas denominaciones, bajo las siglas USO y SAP, no cumplen los requisitos que se estipulan en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1995, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, ni en los artículos del 33 al 36 de la ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tal extremo se ha puesto de manifiesto, asimismo, en el escrito con fecha de registro 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, en el sentido de que dichas organizaciones no cumplen los requisitos que se establecen en la legislación vigente para estar presentes en las Mesas de Negociación.

Por ello, y habiendo perdido las expresadas organizaciones que se aglutinan, con distintas denominaciones, bajo las siglas USO y SAP, la consideración de sindicatos más representativos en la Administración General del Estado, debe concluirse que no cumplen con los requisitos que se establecen en la legislación vigente para estar presentes en las Mesas de Negociación en su sentido más amplio de este término.

Igualmente esta pérdida de consideración de sindicato más representativo, comporta una serie de consecuencias legales, entre otras, la pérdida de locales sindicales, créditos horarios derivados de tal condición, incluidas las pactadas en acuerdos de relaciones laborales y liberaciones, utilización de medios de la administración, uso de medios telemáticos a través la intranet corporativa y análogas.

Por todo ello, se insta a todos los miembros de mesas de negociación, y secciones sindicales, a que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la legalidad en los términos arriba expresados, no participando en ninguna mesa de negociación en donde sean convocadas las organizaciones indicadas.

Únicamente se exceptúan de dicha directriz los organismos que cuentan con ámbito electoral totalmente propio en todo el territorio estatal, donde esta situación se deberá estudiar de forma más concreta.